

INFORME N° 1538 –2023-GRM/ORA-OLSG

A : MGR. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CC : ING. RENE ZAPANA BARRIENTOS
SUB GERENTE DE OBRAS

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO (1 ERA CONVOCATORIA)

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2023-GRM-1

FECHA : MOQUEGUA, 12 DE OCTUBRE DEL 2023



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, estando conforme al Artículo N° 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DE LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA REGION MOQUEGUA" CON CUI N° 2173524**, ha sido declarado en **DESIERTO** en fecha 11 de Octubre del 2023, debido a que no se cuenta con dos ofertas válidas.

I. BASE LEGAL. -

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones
- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica

II. ANALISIS. -

Que, con fecha 02 de Octubre del 2023 se registró en el SEACE la convocatoria del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DE LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA REGION MOQUEGUA" CON CUI N° 2173524**.

- De acuerdo al Cronograma de Convocatoria de la SIE N° 018-2023-GRM-1, el 11 de Octubre del 2023 estuvo programado el Otorgamiento de la Buena Pro, etapa en la cual no se obtuvo (2) ofertas válidas.
- Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a suscribir el **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO** del Procedimiento de Selección N° 018-2023-GRM-1.
- Según lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificaciones, indica que;

Artículo N° 65 – Declaración de Desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, **salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto**

determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

III. CONCLUSIONES. -

- 1) De lo antes indicado, se solicita al Área Usuaria, informe sobre la persistencia de necesidad del requerimiento.
- 2) En atención al Artículo N° 65 del RLCE, se desprende que la declaratoria de Desierto en un Procedimiento de Selección no determina la conclusión del Procedimiento, si no que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria de persistir la necesidad.
- 3) Se adjunta copia de Declaratoria de Desierto para acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para conocimiento y acciones correspondientes

Marleni Rocio Bohorques Cosi
.....
C.P.C. MARLENI ROCIO BOHORQUES COSI
Órgano Encargado de Contrataciones
SIE N° 018-2023-GRM-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Moquegua, de del 20.....
PASE A: *Juan T. Paniagua A.*
PARA: *Renovación*
Wilson J. Juis
.....
